



Bogotá D.C. 06 OCT 2022

Oficio No. 22-4-05115

Señores:

CENTRO COMERCIAL GALERIAS PH
Atte. Dolly Carolina Ortega Robayo
CL 53 B 25 21

Email: gerencia@galerias.com.co
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001910 del 30 de septiembre de 2022.
ASUNTO: Solicitud información licencias de construcción.

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita se informe sobre la existencia de cualquier trámite en curso para la expedición de Licencia de Construcción para el predio ubicado en la **KR 24 53 41/45** a nombre de **ESTACIONAMIENTOS LUGANO SAS**, me permito manifestarles que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no contamos con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones, actos administrativos, o adelantado alguna actuación con relación al predio ubicado en la **KR 24 53 41/45**, ni a nombre de **ESTACIONAMIENTOS LUGANO SAS**, sin embargo, la revisión en la base de datos se realizó con base en la información suministrada (dirección y nombre del titular), para realizar una consulta más detallada es necesario que nos brinde datos tales como el número de radicación del expediente, el número de chip catastral o el número de la matrícula inmobiliaria del predio.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo terminó.

Atentamente,


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: A.L.